CONTRATO No.	CONCURSO DE MÉRITOS-002-2024
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SIMIJACA CUNDINAMARCA
NIT. No.	899999384-2
CONTRATISTA	CONSORCIO INTER-PLAZA 2024 REPRESENTANTE LEGAL: GUILLERMO CAICEDO NIETO
CC. No.	11.345.741 expedida en Zipaquirá Cundinamarca
OBJETO	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURIDICA, AMBIENTAL, SOCIAL Y SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA LA ADECUACION Y MANTENIMIENTO DE LA PLAZA DE MERCADO DEL MUNICIPIO DE SIMIJACA DEPARATAMENTO DE CUNDINAMARCA
PLAZO DE EJECUCION	El plazo de ejecución del contrato será de DIEZ (10) MESES, contados a partir del cumplimiento de los requisitos necesarios para la ejecución.
VALOR	CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES CIENTO VEINTIDÓS MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS CON NOVENTA CENTAVOS ($ 188.122.136,90) M/CTE
LUGAR DE SUSCRIPCION	SIMIJACA - CUNDINAMARCA, DICIEMBRE 26 DE 2024.

JOHANA PAOLA MONZÓN MURCIA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.073.381.446 expedida en Simijaca Cundinamarca, en su calidad de Alcaldesa del Municipio de Simijaca Cundinamarca y como tal representante legal del mismo, elegida el 29 de octubre de 2023, con acta de posesión expedida por la Notaria Única del Municipio de Simijaca Cundinamarca, el día 30 de Diciembre del mismo año 2023, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 315 Numeral 3º de la Constitución Política de Colombia y debidamente facultada por la Ley 80 de 1993 (Artículo 11 Numeral 3 Literal b), quien para efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, y por otra parte**,** el **CONSORCIO INTER-PLAZA 2024,** quien se denominará **EL INTERVENTOR** hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE CONSULTORÍA, previa las siguientes consideraciones:

1. Que se realizó el estudio previo de conformidad con lo preceptuado por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.
2. Que para la celebración del contrato se dará aplicación al Art 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015., el cual dispone: “Procedencia del concurso de méritos se contrataran los servicios de Consultoría que se refiere el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1.993 y los proyectos de arquitectura.
3. Que se publicó proceso contractual concurso de méritos abierto No 002-2024, de conformidad con la Ley, a través de la plataforma transaccional SECOP II (id.CO1.BDOS.7133093), dando apertura el día el día once (11) de diciembre de 2024, cuyo objeto es la **INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURIDICA, AMBIENTAL, SOCIAL Y SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA LA ADECUACION Y MANETENIMIENTO DE LA PLAZA DE MERCADO DEL MUNICIPIO DE SIMIJACA DEPARATAMENTO DE CUNDINAMARCA.**

4. Que una vez surtido el procedimiento establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, y de conformidad con el cronograma establecido en los pliegos de condiciones y sus adendas el Municipio debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado la oferta más favorable**.**

5. Que, el día dieciséis (16) de diciembre de 2024, se llevó a cabo el cierre y presentación de propuestas al CONCURSO DE MERITOS ABIERTO 002-2024, a través de la plataforma transaccional SECOP II (id.CO1.BDOS.7133093).

6. Que el día diecisiete (17) de diciembre de 2024, el comité evaluador dio a conocer el informe de evaluación definitiva, donde concluyo que la propuesta presentada por el **CONSORCIO INTER-PLAZA 2024,** CUMPLE con los requisitos de habilitación, y posteriormente dio paso al traslado y tiempo para las observaciones de que trata el cronograma del presente proceso, el cual una vez transcurrido este, NO fue allegada ninguna observación al informe.

7. Que, del proceso **CONCURSO DE MERITOS CM-002-2024,** se dio apertura electrónica a la propuesta económica a través de la plataforma SECOP II (id.CO1.BDOS.7133093), evidenciando la publicación de única propuesta económica por parte del **CONSORCIO INTER-PLAZA 2024.**

8. Que el día 23 de diciembre de 2024, se adjudicó el contrato al proponente **CONSORCIO INTER-PLAZA 2024,** mediante Resolución de adjudicación No. C-046 de 2024.

9. Que el presente contrato de CONSULTORIA se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURIDICA, AMBIENTAL, SOCIAL Y SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA LA ADECUACION Y MANETENIMIENTO DE LA PLAZA DE MERCADO DEL MUNICIPIO DE SIMIJACA DEPARATAMENTO DE CUNDINAMARCA.

ALCANCE DEL OBJETO Y CONDICIONES TÉCNICAS: El oferente debe presentar en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Simijaca, el contenido de los siguientes ítems, de acuerdo con las especificaciones técnicas que se relacionan, que, para todos los efectos, son tomadas como especificaciones mínimas para la ejecución del objeto contractual:

1. TÉCNICAS:

a) Conocer los pliegos de condiciones, las especificaciones técnicas y el contrato; y demás concordantes y complementarias, la propuesta y el contrato de interventoría.
b) Conocer, previo a la iniciación de los trabajos, la localización de las obras a intervenir, con el fin de poder confirmar las cantidades de obra contempladas en el proyecto, presentar al Municipio a la mayor brevedad posible no mayor a quince días, un informe sobre lo observado, su concepto sobre posibles reformas y la evaluación de costos, en caso de existir situaciones diferentes a las contempladas en las cantidades y diseños originales.
c) Elaborar en compañía del supervisor del Municipio, **EL INTERVENTOR** y los representantes de la comunidad un inventario fílmico y/o fotográfico sobre el estado de los sitios a intervenir predios y viviendas con sus respectivas actas de vecindad, con el propósito de evaluar posibles daños futuros producidos como consecuencia de la ejecución de la obra, este inventario fílmico y/o fotográfico se deberá tener en cuenta durante la recepción final de las obras, pues los sitios de los trabajos deberán quedar

en iguales o mejores condiciones de las originalmente encontradas.

d) Verificar la disponibilidad de recursos de personal, materiales y equipo del **INTERVENTOR**, de acuerdo con su propuesta, antes de la iniciación y durante la ejecución del contrato respectivo.
e) Realizar inspecciones completas y continuas de todo el trabajo ejecutado por **EL INTERVENTOR**, preparando informes relativos a estas inspecciones.
f) Verificar que las obras cumplan con las especificaciones técnicas del Contrato.
g) Someter a consideración del Municipio: las modificaciones a los diseños y a las especificaciones técnicas indicando las razones de las modificaciones y expresando por escrito su concepto sobre su viabilidad técnica y económica; las solicitudes de adición en plazo y valor del contrato con el fin de cumplir con su objeto, con la debida anticipación, las reclamaciones presentadas por **EL INTERVENTOR** con su evaluación, soporte, concepto y recomendaciones.
h) Ordenar la corrección de los trabajos o entregas que se hayan ejecutado en forma indebida irregular o inadecuada hasta que **EL INTERVENTOR** realice los ajustes del caso para cumplir con las especificaciones previstas en el contrato.
i) Vigilar el cumplimiento de las normas de seguridad industrial, para ello, exigirá al contratista entre otras, las siguientes medidas: señalización apropiada; suministro al personal de elementos de seguridad como cascos, botas, overoles; vallas de peligro.
j) Supervisar la instalación de la valla informativa donde se especifique Nº del Contrato, objeto, contratista, interventor, plazo de ejecución valor etc.
k) Exigir al contratista que instruya, previamente a la iniciación de la obra, al personal a su servicio sobre los riesgos propios del trabajo a realizar, especialmente para aquellas actividades que impliquen riesgos específicos y las medidas de seguridad a adoptar durante la ejecución de dichas actividades.
l) Controlar para que durante el desarrollo de los trabajos no se causen daños a instalaciones existentes, si los daños se producen y las instalaciones corresponden a redes de acueducto se debe informar inmediatamente a la Secretaria de planeación e infraestructura del Municipio, para que se proceda al cierre respectivo e inmediatamente **EL INTERVENTOR** deberá proceder a efectuar el arreglo respectivo, si ello es viable según concepto de la Secretaría de planeación e infraestructura , de igual manera, cuando se produzcan daños en otras redes de servicio, se deberá informar en forma inmediata a la Secretaria de planeación e infraestructura, el interventor deberá informar si los daños han sido causados por negligencia y maltrato por parte del personal de contratista en cuyo caso este deberá asumir los costos de reparación.
m) Comprobar la existencia de los permisos, licencias y documentación exigida por las autoridades competentes antes de iniciar la obra y durante la ejecución de las mismas, en el evento en el que se constate por parte del interventor la falta de algún permiso, licencia o cualquier de los requisitos exigidos para la ejecución de la obra procederá a informar inmediatamente por escrito al Municipio de Simijaca, con el fin de suspender la ejecución de la obra hasta tanto se dé cabal cumplimiento al requerimiento legal exigido.
n) Controlar y exigir el cumplimiento de los programas de trabajo y de inversión de avance físico de la obra, así como de las modificaciones aprobadas.
o) Exigir al contratista el cumplimiento de la secuencia estipulada en el programa de trabajo, el plan de utilización de equipo, sistemas de construcción previstos en su propuesta y velar por que los trabajos ejecuten mediante la adecuada y oportuna utilización de personal y equipo para la obra y de acuerdo con las especificaciones técnicas.
p) Cuantificar la obra ejecutada por **EL INTERVENTOR** y evaluar los demás aspectos técnicos necesarios para elaborar las actas mensuales de avance de la obra y las actas de ajuste.
q) Exigir, según las especificaciones el tipo y cantidad de señales de seguridad a utilizar en la obra que se ejecutan sobre vías, y demás sitios de circulación pública y velar por

que su utilización y colocación se realice de acuerdo con las normas establecidas para tales efectos.

r) Programar las reuniones técnicas de la obra que se efectuarán con la periodicidad acordada y con presencia del supervisor técnico del Municipio y **EL INTERVENTOR**.

s) Responder a todos los requerimientos, llamados y explicaciones o aclaraciones solicitadas por las entidades de fiscalización, control disciplinario, y de la justicia ordinaria.

t) Realizar la inspección técnica final, en compañía del Supervisor del Municipio y **EL INTERVENTOR**, los representantes de la comunidad debidamente acreditados, si es del caso para el recibo de la obra, con tal fin, se hará un inventario fílmico y/o fotográfico para compararlo con el revisado previamente a la iniciación de la obra.

2. ADMINISTRATIVAS:

a. Acordar con el Municipio el convenio general de recursos técnicos y administrativos y los informes mensuales detallados en los cuales deben describirse los trabajos que se adelantarán y el avance que se espera en cada una de las actividades, estos programas mensuales deben ser presentados a consideración del Municipio por lo menos cinco (5) días calendario antes de la iniciación de cada mes de labores y se elaborarán con base en el programa de la obra acordado.

b. Informarse sobre la organización y procedimientos internos del Municipio relacionados con el manejo y trámite de contratos, órdenes de pago y otros.

c. Informarse adecuadamente, efectuar revisiones y proponer los ajustes necesarios para llevar a cabo los trabajos de interventoría encomendados para lo cual se soportará en la siguiente documentación mínima: 1) términos de referencia: información atinente al proyecto; 2) propuesta del **INTERVENTOR**; 3) aprobación de la garantía única; 4) copia de la disponibilidad y de la reserva presupuestal.

d. Informar al Municipio, sobre el desarrollo del contrato, mediante la presentación de los siguientes informes: 1. Comité semanal resumido de avance todos los viernes; 2. Un informe mensual dentro de los cinco primeros (5) días calendario, en el cual se describan los trabajos, se analice la ejecución de los programas y resultados de los ensayos y controles de calidad realizados, los adelantos, atrasos y medidas correctivas tomadas y/o exigidas al contratista con la debida ilustración de gráficas y fotografías relevantes del avance de la obra; 3. Informes técnicos parciales o preliminares que serán presentados al Municipio y serán aprobados por la supervisión del contrato del Municipio; 4. Un informe final en donde se consigne los resultados de la ejecución de los trabajos objeto del contrato, programas de computador, recomendaciones y planos, el alcance, contenido, organización, fechas de revisiones preliminares y de la entrega definitiva, para su aprobación y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato para su respectiva liquidación.

e. Suscribir con **EL INTERVENTOR** las siguientes actas: 1. acta de iniciación de la obra, previa a la firma del acta deberá verificar que el contrato haya cumplido con todos los requisitos de ley para su iniciación; 2. actas de reunión de avance de la obra, todas las reuniones de la obra deberán quedar consignadas en actas numeradas en orden consecutivo, 3. acta de recibo parcial de la obra y de ajuste correspondiente, que se realizará obligatoriamente cada mes, y su presentación al Municipio a más tardar dentro de los tres (3) primeros días del mes siguiente, así como la firma de la cuenta de cobro que presente **EL INTERVENTOR** para efecto del pago, 4. acta de suspensión del contrato cuando ocurran hechos de fuerza mayor o caso fortuito o cualquier otra circunstancia que amerite suspender el plazo de ejecución del contrato, el interventor realizará una evaluación de los hechos acaecidos, las causas que los motivaron y las acciones tomadas por **EL INTERVENTOR** ante la ocurrencia de estos, así mismo, el acta de reiniciación correspondiente, 5. Acta de modificación de cantidades de obra y someterlas oportunamente a consideración del Municipio, para su aprobación, siempre

y cuando no implique modificación al valor del contrato o plazo del mismo, 6. Acta final de recibo de la obra. 7. acta de terminación de plazo contractual, 8. Acta de liquidación de contrato.

f. Preparar el acta y los documentos necesarios para la liquidación del contrato, garantizando que las cantidades y cifras correspondan a la obra, establecimiento, aislamiento y mantenimiento definitivamente ejecutada o entregada a satisfacción del Municipio, el acta de liquidación deberá suscribirse dentro de los quince (15) días siguientes al recibo final de la obra o entrega final de los suministros. Proyectar la liquidación unilateral cuando las circunstancias así lo exijan y remitir la documentación completa a la secretaría de planeación e Infraestructura.
g. Prestar la debida colaboración, rendir los informes y suministrar los datos que solicite el supervisor técnico y La Administración municipal y las comisiones evaluadoras de los organismos de control.
h. Colaborar con el Municipio en la solución de las reclamaciones surgidas por perjuicios causados a terceros con ocasión a la ejecución del respectivo convenio.
i. Informar al Municipio oportunamente sobre la ocurrencia de hechos imputables al contratista que puedan causar perjuicio al Municipio y colaborar en la solución de los mismos.
j. Estudiar y preparar respuesta a la sugerencia, consultas o reclamos del **INTERVENTOR** a la mayor brevedad posible con el fin de evitar que se aplique el silencio administrativo positivo de que hablan las disposiciones legales.
k. Requerir por escrito al contratista entre otros, en los siguientes casos: 1. cuando los trabajos no marchen de acuerdo con el programa de actividades e inversiones acordado, 2. cuando el avance de las metas físicas sea inferior al programado, 3. de los anteriores requerimientos se enviará copia al Municipio; **l)** Solicitar la imposición de las sanciones previstas en el contrato en todas aquellas situaciones en que sea pertinente, indicando y soportando los motivos que dan lugar a ello, el informe correspondiente deberá remitirlo al Municipio.
l. Velar por el buen uso de los equipos de propiedad del Municipio entregados a contratista a cualquier título, así como supervisar y controlar el contrato de alquiler de los mismos, cuando estos sean dados en tal calidad por el Municipio.
m. Organizar un archivo con toda la información técnica utilizada y elaborada durante la ejecución de los trabajos objeto de este proyecto, este archivo será cuidadosamente conservado y actualizado por el interventor quien lo entregará al Municipio en forma completa e inalterada a la terminación de los trabajos o cuando el Municipio lo requiera.
n. Llenar un libro diario de la obra, establecimiento, aislamiento o bitácora y mantenimiento, en el que se registrara en forma oportuna los aspectos sobresalientes y las novedades surgidas durante la construcción.
o. Exigir al contratista la permanencia en la obra de ingeniero residente y del personal técnico y administrativo requerido, así como del equipo mínimo exigido en buenas condiciones de funcionamiento, para poder cumplir con el programa de trabajo e inversión.
p. Analizar los ítems no previstos en el contrato de manera conjunta con **EL INTERVENTOR**, teniendo como base los rendimientos y costos de los insumos de la propuesta original, si como consecuencia de la aprobación de los nuevos ítems se requiere adición del plazo o cuantía de la obra, se deben tramitar los documentos correspondientes.
q. Responder por el comportamiento del personal bajo su mando durante las horas de trabajo así como por el empleo de vehículos, maquinaria, equipos, herramientas y otros bienes de propiedad del Municipio que se utilicen en el desarrollo de la interventoría, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar.

3. FINANCIERAS:

a. Rendir periódicamente informes financieros sobre el cumplimiento del Contrato.
b. Verificar que los recursos públicos que maneje **EL INTERVENTOR** se encuentren debidamente utilizados; **c)** Verificar que se efectué una adecuada programación financiera del Contrato.
c. Tramitar oportunamente con el Ordenador del Gasto el pago de los recursos financieros correspondientes al presupuesto ejecutado.

4. CONTABLES:

a. Exigir y controlar que la contabilidad de la obra sea clara, precisa y actualizada para que el Municipio cuando lo estime conveniente pueda constar el buen manejo de la obra.
b. Presentar un balance, elaborado conjuntamente con **EL INTERVENTOR** de la obra ejecutada (donde se relacionen cada uno de los ítems que constituyen el contrato de obra pública, este balance hará parte de la liquidación final del contrato de la obra.
c. Llevar permanentemente el informe comparativo entre la inversión real y el presupuesto en el cual muestre claramente las diferencias existentes, las cantidades de obra y aislamiento por ejecutar, las ejecutadas y en general llevar estrictamente el balance de la obra ejecutada.
d. Supervisar la tramitación de cuentas antes y después de la radicación de las mismas con el fin de que tenga una gestión administrativa sin contratiempos.
e. Velar por que dentro de la ejecución del contrato se mantenga la ecuación contractual, si en concepto de la interventoría, durante la ejecución del contrato de la obra, se rompe la igualdad por causas no imputables a quien resulte afectado, deberá presentar al Municipio, para su aprobación las medidas necesarias para su restablecimiento debidamente soportadas, con el correspondiente informe.

5. JURÍDICOS:

a. Velar y exigir al contratista que las garantías contempladas en el contrato estén vigentes por todo el plazo de ejecución y vigencia de los compromisos contractuales y que sean presentadas y renovadas oportunamente.
b. Elaborar y firmar con **EL INTERVENTOR** el acta inicio, actas parciales, actas de recibo y liquidación, en la que constará la calidad de la prestación del servicio.
c. Conceptuar, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato, por parte **DEL INTERVENTOR**, a la Secretaría de Gobierno del municipio y/o de Simijaca Cundinamarca, si se imponen multas o sanciones, se da por terminado el contrato, o se declara la caducidad del mismo, manifestando igualmente las razones o hechos materia de incumplimiento.

6. AMBIENTALES:

a. Velar por la permanencia durante el proceso constructivo de un nivel adecuado de seguridad industrial, impacto ambiental y señalización de mínimas implicaciones ambientales y por el mantenimiento del flujo peatonal y vehicular seguro por las zonas de influencia de las obras durante la ejecución de los trabajos;
b. Verificar los permisos ambientales de las canteras, receberas, concreteras, y escombreras que **EL INTERVENTOR** utilizará durante la Etapa de Construcción.
c. Verificar la existencia de los permisos y/o autorizaciones de las autoridades ambientales previo al inicio de las obras para cada una de las actividades que se requieran.
d. Vigilar el cabal cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en las licencias, permisos y/o autorizaciones otorgadas por las autoridades ambientales para la ejecución de los proyectos.
e. Solicitar al contratista el apoyo necesario para atender los actos administrativos que expidan las autoridades ambientales y demanden actuaciones de vía gubernativa.

OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR RELACIONADAS CON LAS OBRAS EN LAS VÍAS Y ESPACIOS PÚBLICOS: Las siguientes obligaciones se aplicarán acorde con la ejecución que realice **EL INTERVENTOR** de obra y en los aspectos técnicos pertinentes en cada una de las obras: **Señalización:** El Interventor deberá verificar que **EL INTERVENTOR** de obra implemente la instalación de la señalización temporal de obra aprobada por la secretaria de Planeación e Infraestructura; **Limpieza de vía:** El Interventor mediante recorridos periódicos deberá verificar que la vía permanezca libre de basuras, desperdicios o desechos de cualquier tipo. **Cronograma de Ejecución:** Por la naturaleza del proceso a controlar por parte del Interventor, en el que en forma continua y de acuerdo a la propuesta de cronograma de ejecución presentada por **EL INTERVENTOR** de obra y aprobada por **EL INTERVENTOR**, se debe implementar en todo momento y durante la duración del contrato de interventoría, la realización simultanea de todos los procesos correspondientes a la asignación de los recursos de personal, de equipos, de laboratorio y de soporte necesarios, teniendo en cuenta como mínimo los establecidos en los documentos previos y pliego de condiciones del proceso. **OBLIGACIONES FRENTE AL RECIBO FINAL DE OBRAS:** El Interventor deberá efectuar el recibo definitivo de las obras ejecutadas por **EL INTERVENTOR** de obra., mediante un Acta de Recibo Final de Obras. Para ello verificará con base en inspecciones, recorridos, informes elaborados por **EL INTERVENTOR** de obra, ensayos y pruebas realizados por el ejecutor y/o Tercero y sus propios ensayos y pruebas, que las obras objeto de recibo cumplan en un todo. **Organización Administrativa:** El Interventor deberá contar con una organización administrativa que le permita atender las necesidades que demande **EL INTERVENTOR** de obra y la cantidad de frentes que en el momento se encuentren en desarrollo. **Registro Fotográfico Cronológico:** El interventor debe llevar un registro fotográfico cronológico, tomado desde un mismo punto. Este registro debe llevarse como mínimo en 4 sitios y deben ser las áreas más representativas. * Las fotos impresas de este registro deben estar incluidas en los informes semanales y mensuales; * El interventor debe adjuntar este registro en medio magnético. **Dudas Técnicas:** Las dudas técnicas que surjan en el desarrollo de la obra sobre especificaciones generales o particulares, serán discutidas y solucionadas con la Interventoría en los comités semanales, a menos que los cambios modifiquen sustancialmente los parámetros técnicos, caso en el cual se remitirá por escrito la consulta correspondiente al MUNICIPIO.

OBLIGACIONES DE CARÁCTER GENERAL:

Generales:

1. Realizara cabalidad el objeto de este contrato
2. Cumplir con el objeto del contrato dentro de los parámetros establecidos en los estudios previos, pliegos de condiciones y sus anexos, el contrato celebrado y la propuesta presentada.
3. Conocer a cabalidad el Pliego de Condiciones, el estudio previo y el contrato, para realizar la ejecución del mismo con eficiencia y eficacia.
4. Suscribir junto con el supervisor del contrato, el Acta de Inicio, dentro los tres (3) días hábiles posteriores a la aprobación de las garantías y demás requisitos de legalización y ejecución por parte del MUNICIPIO.
5. Suscribir oportunamente acta liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiera conjuntamente con el supervisor del contrato.
6. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación

familiar, Sena e ICBF, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.

7. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el proponente al momento de la presentación de la propuesta.
8. Mantener vigente las garantías exigidas por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
9. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.
10. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
11. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.
12. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al MUNICIPIO por el incumplimiento del contrato.
13. Se consideran imputables al INTERVENTOR todas las acciones y omisiones de su personal y proveedores, así como del personal al servicio de estos últimos. En caso de que se intente una acción o se presente una reclamación contra el MUNICIPIO por la cual deba responder EL INTERVENTOR, aquella procederá a notificarle a la mayor brevedad para que EL INTERVENTOR adopte bajo su propia costa todas las medidas necesarias para resolver el conflicto y evitar perjuicios al MUNICIPIO. Si INTERVENTOR no logra resolver la controversia en el plazo que fije EL MUNICIPIO, la misma podrá hacerla directamente y EL INTERVENTOR asumirá todos los costos en que se incurra por tal motivo.
14. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el MUNICIPIO o acordadas por el supervisor del contrato.
15. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del **INTERVENTOR** o cualquier aspecto técnico o administrativo referente al mismo.
16. En cualquiera de los eventos anteriores, el INTERVENTOR autoriza al MUNICIPIO a deducir los valores resultantes por estos conceptos de cualquier suma que ésta le adeude al INTERVENTOR. En todo caso, el CONTRATANTE podrá realizar los actos procesales que sean indispensables para defender sus derechos.
17. Suscribir el acta de entrega, recibo y remisiones de todos los productos a entregar por la INTERVENTORÍA, con los funcionarios que EL MUNICIPIO designe para el efecto.
18. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato.

De Carácter Técnico:

19. Cumplir el contrato teniendo en cuenta lo señalado en el pliego de condiciones, sus Anexos, en la propuesta y en el mismo contrato.
20. Entregar la totalidad de los diseños en estado funcional y operativo, según las condiciones establecidas, de acuerdo con las condiciones contractuales y el estado del arte aplicable a los proyectos de infraestructura.
21. Verificar que las actividades que se realicen durante la ejecución del contrato se facturen de acuerdo con los precios fijados en las condiciones contractuales, cualquier omisión, irregularidad, cambio y/o alteración de las cantidades y precios contractuales supondrá, por parte del MUNICIPIO, asumir las acciones legales a que haya lugar, previos descargos del ejecutor del contrato.

22. Establecer los procedimientos y controles necesarios con el fin de contar con información verídica y suficiente, que le permita elaborar un estudio confiable y ceñido a la normatividad vigente.
23. Emplear en la ejecución del contrato el personal idóneo y suficiente y presentar los soportes requeridos en el tiempo indicado en los pliegos de condiciones.
24. Pagar al MUNICIPIO todas las sumas y costos que el mismo deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del **INTERVENTOR**, durante la ejecución del contrato.
25. Mantener los precios presentados en la propuesta según el tiempo de la vigencia del contrato.
26. Realizar la liquidación total del o los contratos objeto de la presente interventoría
27. Las indicadas en el estudio previo que forma parte integral de este proceso.
28. Todas las demás inherentes al objeto del contrato.

De Carácter Financiero:

29. Mantener enterado al MUNICIPIO sobre el estado financiero del contrato de principal
30. Presentar las facturas necesarias para el pago, oportunamente y con los soportes correspondientes.
31. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el INTERVENTOR e incluidos en el precio de su oferta.

De carácter jurídico:

1. Suscrito el contrato de obra, verificar y exigir que se otorguen las garantías exigidas y velar porque estas permanezcan vigentes hasta su liquidación.
2. Promover el oportuno ejercicio de las facultades y prerrogativas extraordinarias y mecanismos de apremio previstas en la ley.
3. Emitir concepto sobre viabilidad de suscribir adiciones o modificaciones a los contratos.
4. Velar por el cumplimiento de las obligaciones laborales que se generen con relación al contrato suscrito.
5. Estudiar y analizar las reclamaciones que presente el contratista de obra y hacer las recomendaciones a que haya lugar.
6. Suscribir todas las actas que se produzcan con ocasión a la ejecución del contrato y responder por el contenido de las mismas.
7. Preparar en conjunto con el contratista de obra, el acta de liquidación y las actas parciales, mayores y menores cantidades y modificatorias del contrato o proyectar dicha liquidación unilateral cuando las condiciones así lo ameriten.
8. Velar por el oportuno tramite de las solicitudes y peticiones que hagan los particulares o las autoridades en relación con el desarrollo del contrato.
9. Verificar que la ejecución contractual se desarrolle dentro del plazo o vigencia del contrato, y de acuerdo con los valores establecidos.
10. Informar oportunamente ellos atrasos o situaciones o en general cualquier hecho que pueda dar origen a la toma de acciones de tipo contractual y la aplicación de sanciones y en general, al inicio y desarrollo de las actividades judiciales o extrajudiciales respectivas.
11. Verificar que en los contratos de llave en mano. De concesión o similares se agote en primera instancia la etapa de pre inversión como requisito, para iniciar la de inversión.

12. Informar para la transparencia de la entidad contratante las circunstancias y hechos que considere afectan la conducta transparente y ética de los servidores públicos y contratistas.
13. Realizar al 100% la interventoría hasta la total ejecución y liquidación del contrato de obra objeto de esta interventoría, sin lugar a reclamar posibles incrementos o adiciones económicas, salvo si se adiciona económicamente el mismo contrato de obra.

CLÁUSULA TERCERA – VALOR: Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato es de **CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES CIENTO VEINTIDÓS MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS CON NOVENTA CENTAVOS ($188.122.136,90) M/CTE** incluidos los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación de la totalidad del equipo de trabajo; desplazamiento, transporte y almacenamiento de materiales, herramientas y toda clase de equipos necesarios, honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar tales como los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales, a que hubiere lugar y demás descuentos de carácter departamental vigentes al momento de la apertura del proceso de selección del **INTERVENTOR** de consultoría y/o pago de las cuentas y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve, en general, todos los costos en los que deba incurrir **EL INTERVENTOR** para la cumplida ejecución del contrato.

CLÁUSULA CUARTA - FORMA DE PAGO: Los pagos del contrato producto del presente proceso se harán a través de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del municipio de Simijaca Cundinamarca, de la siguiente manera:

La entidad cancelará al contratista la suma pactada en el contrato así: pagos mensuales de acuerdo con el avance de obra, de acuerdo a las actividades realizadas por los profesionales y según lo dispuesto en la propuesta económica y a lo preceptuado en la programación de obra y lo avalado por la interventoría. Los pagos se realizarán, previo cumplimiento de los siguientes requisitos: informe de la obra, de la interventoría y memorias, allegando registro fotográfico, factura o cuenta de cobro según corresponda, acreditar las obligaciones al pago de aportes relativos al sistema general de seguridad social integral, así como los demás parafiscales cuando corresponda. El interventor o supervisor del contrato deberá: suscribir informe de supervisión y acta de recibo a satisfacción respecto del cumplimiento del contrato; verificar el cumplimiento para cada pago, de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la ley 1150 de 2007en concordancia con el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

NOTA: Para el pago el contratista deberá entregar informe pertinente con la ejecución del porcentaje de avance, el cual deberá estar avalado o autorizado por el supervisor del contrato, el cual deberá incluir la información solicitada en el manual de supervisión de obra, presentar actas de liquidación de obra debidamente suscritas.

Nota: en caso de que el oferente favorecido sea un consorcio o unión temporal, para efectos del pago, este deberá informar el número del NIT, a nombre del consorcio o unión temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal.

NOTA: El valor total de la interventoría incluye todos los costos de administración, personal

exigido, pruebas y/o ensayos de laboratorio y demás necesarios para la verificación de la calidad y cumplimiento contractual, no habrá lugar a reconocimientos económicos en valor por adiciones y/o suspensiones en el plazo de ejecución, el reconocimiento económico adicional se dará solo en los casos que se adiciones en el valor al contrato de obra.

El municipio de Simijaca Cundinamarca sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

CLÁUSULA QUINTA - PLAZO DE EJECUCION: El plazo de ejecución del contrato será de **DIEZ (10) MESES**, supeditado al término de ejecución del contrato principal dejando constancia que será por todo el término de ejecución de la obra principal incluida la prórroga del convenio principal a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución**.**

CLÁUSULA SEXTA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 el presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al vencimiento del plazo de ejecución o, a más tardar, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga**.**

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de que **EL INTERVENTOR** no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que haga EL MUNICIPIO, o no se llegue a un acuerdo sobre su contenido, EL MUNICIPIO tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral el presente contrato dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo141 del Código de procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo**.**

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de los previsto en el artículo 141 del Código de procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CLÁUSULA SÉPTIMA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato los cuales hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993**.**

CLÁUSULA OCTAVA - PROHIBICION DE CESIÓN Y SUSTITUCIÓN: EL INTERVENTOR, no podrá ceder o sustituir a ningún título a persona natural o jurídica, las obligaciones adquiridas mediante el mismo sin la previa autorización expresan y escrita de EL MUNICIPIO**.**

CLÁUSULA NOVENA - CADUCIDAD: EL MUNICIPIO declarará la caducidad del presente contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL INTERVENTOR**, el cual afecte de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización. Igualmente la declarará, cuando **EL INTERVENTOR** incumpla la obligación prevista en el numeral 5º del artículo 5º de la Ley 80 de 1993. También así lo declarará cuando los soliciten las Contralorías (Ley 610 de 2000). PARÁGRAFO: La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA - INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD: EL INTERVENTOR, con

la suscripción de este contrato, afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones previstas la Ley 80 de 1993, 821 de 2003 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. PARÁGRAFO 1: De comprobarse que **EL INTERVENTOR** ha incurrido en violación al régimen de incompatibilidades, inhabilidades o sanción disciplinaria, renunciará a la ejecución de este contrato, por lo cual se terminará automáticamente en este evento, asumiendo la responsabilidad de reintegrar los valores que haya recibido de EL MUNICIPIO, sin derecho a reclamar indemnización ni reconocimiento alguno por ejecuciones parciales del contrato, dando así cumplimiento al principio de responsabilidad contenido en el artículo 26 numeral 7º de la Ley 80 de 1993.PARÁGRAFO 2: Igualmente manifiesta **EL INTERVENTOR** haber dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley 190 de 1995**.**

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - RELACIÓN CONTRACTUAL: En ningún caso el presente contrato genera relación laboral y, por tanto, no habrá lugar al reconocimiento y pago de prestaciones sociales. Únicamente dará derecho al valor estipulado en la cláusula tercera de este contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - RESPONSABILIDAD: EL INTERVENTOR responderá por la calidad del objeto contratado, por ocultar inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o por suministrar información falsa. Así mismo responderá civil y penalmente por las acciones y omisiones en la actuación contractual según lo establecido en el artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - GARANTÍAS: Dentro de los tres (3) días hábiles al perfeccionamiento del contrato y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, **EL INTERVENTOR** se obliga a constituir, a favor del MUNICIPIO DE SIMIJACA CUNDINAMARCA, identificada con NIT 899999384-2, una garantía única de cumplimiento la cual podrá consistir en (i) una póliza de seguros; (ii) la constitución de una fiducia mercantil en garantía; (iii) una garantía bancaria a primer requerimiento; (iv) endoso en garantía en títulos valores; o (v) el depósito de dinero en garantía. Las garantías deberán ser otorgadas con sujeción a lo disp7uesto en el decreto anteriormente mencionado y deberán amparar:

1. **Cumplimiento, multas y cláusula penal:** su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y se extenderá desde el inicio del plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, en todo caso este amparo deberá permanecer vigente hasta la liquidación del contrato. Esta cobertura también debe incluir el cumplimiento del pago a la cláusula penal pecuniaria y multas, en los porcentajes señalados en el futuro contrato. (decreto 1082de 2015). El valor correspondiente al veinte por ciento (20%) es equivalente al monto de la cláusula penal pecuniaria que la entidad establecerá en el contrato que se celebra, la vigencia del amparo corresponde al termino establecido para la línea del contrato. En todo caso la vigencia de este amparo deberá extenderse hasta el momento de la liquidación del contrato.
2. **Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y su vigencia será durante el plazo de duración del contrato y tres (3) años más. Esta garantía se requiere por cuanto para la ejecución del contrato el consultor requerirá utilizar personal. El valor estimado para la misma corresponde al mínimo exigido por el decreto 1082 de 2015y permitirá cubrir a la entidad de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que este obligado el consultor garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado. El plazo de tres (3) años señalado para esta garantía está en

concordancia con los tiempos de garantía que la ley establece para reclamaciones y en el mercado se encuentran para los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.

3. **Calidad del servicio:** su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y su vigencia empezará desde el inicio del plazo de ejecución y con una vigencia igual al plazo del contrato y un (1) año más.

Las garantías no podrán ser canceladas sin la autorización por escrito por parte del MUNICIPIO y el CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigentes las garantías o seguros otorgados a favor del MUNICIPIO.

Estará a cargo del CONTRATISTA el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas.
En caso de que el contrato se adicione. Prorrogue o suspenda o cualquier otro evento que fuera necesario, EL CONTRATISTA se obliga a modificar y adicionar las pólizas señaladas anteriormente, de acuerdo con las normas legales vigentes.

NOTA 1. La entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la prestación de las garantías a que hace referencia este numeral, expedirá un acto administrativo por virtud del cual aceptará o no la garantía presentada, documento que será comunicado al contratista. En caso de requerirse modificaciones, en el mismo acto administrativo la entidad podrá solicitar las modificaciones o aclaraciones pertinentes a fin de lograr cumplir con los propósitos que la garantía busca cumplir.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - MULTAS: En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte de **EL INTERVENTOR**, éste pagará EL MUNICIPIO multas sucesivas del 0.1% del valor de la parte incumplida por cada día de mora, las cuales podrán ser impuestas directamente por la Institución y descontadas de los créditos a favor de **EL INTERVENTOR** o haciendo efectiva la póliza que ampara el riesgo de incumplimiento, de acuerdo a lo señalado en la Ley 1150 de 2007, Art. 17.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento total de las obligaciones de cualquiera de las partes, la parte incumplida indemnizará a la otra en una cuantía de 20% del contrato. Dicha suma será posible haciéndose efectiva la póliza que garantiza el cumplimiento por parte de **EL INTERVENTOR**, previa la declaratoria directa del incumplimiento al CONTRATISTA por parte de la Institución, de acuerdo a lo previsto en la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Las erogaciones y movimientos sin situación de fondos que se causen por razón del pago de este contrato se efectuarán con cargo al presupuesto para la vigencia 2024, disponibilidad presupuestal Nº **2024000003** del 24 de septiembre de 2024, expedido por la Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la expedición del certificado de registro presupuestal, aprobación de las garantías establecidas y la suscripción del acta de iniciación correspondiente.
PARÁGRAFO: Los gastos referentes a la constitución de las garantías, y demás a que haya lugar correrán a cargo de **EL INTERVENTOR.**

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - IMPUESTO DE TIMBRE Y PUBLICACIÓN EN EL SECOP: El presente contrato será publicado y aprobado por las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II (id.CO1.BDOS.7133093) y cancelar el impuesto de

Timbre si a ello hubiere lugar según lo preceptuado por la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – DOCUMENTOS: Integran el presente Contrato los siguientes documentos: a- Los documentos correspondientes al proceso de contratación (disponibilidad presupuestal, estudios y documentos previos, proyecto de pliego y pliego definitivo de condiciones con todos sus anexos), b- El Contrato junto con sus adicionales, si los hubiere. c- La Propuesta de **EL INTERVENTOR**. d- Las pólizas. e- Las actas y demás documentos en los cuales consten circunstancias concernientes a la ejecución del presente contrato o acuerdos entre las partes respecto de su desarrollo. f- Los actos administrativos que EL MUNICIPIO dicte en ejercicio de sus atribuciones como Entidad Contratante. g- Las comunicaciones mediante las cuales las partes se informen mutuamente cambios en las direcciones registradas, para efectos de la correspondencia recíproca. h- Los demás documentos que directa o indirectamente se relacionen con este contrato o con la ejecución del mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA – SUPERVISIÓN: Será desarrollada por la Secretaria de Planeación e Infraestructura del Municipio de Simijaca Cundinamarca, quien deberá ejercer la supervisión según se establece en la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios. En caso de ausencia temporal o definitiva de la persona designada, el Alcalde Municipal de Simijaca mediante oficio comunicará a otro funcionario o contratista, la designación correspondiente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las divergencias que surjan durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos alternativos de solución de conflictos de conciliación y transacción, de conformidad con lo previsto por la ley 640 de 2000 y sus normas reglamentarias.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES: De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 100 de 1993, Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2002, Decreto 1703 de 2002, Decreto 2400 de 2002, Ley 828 de 2003, Decreto 510 de 2003, Ley 1122 de 2007 y 1150 de 2007 al momento de la suscripción del presente contrato, como durante la ejecución del mismo, **EL INTERVENTOR** como requisito previo e indispensable para proceder a efectuar los pagos parciales y/o totales, deberá junto con las cuentas de cobro respectivas presentar certificación escrita, suscrita por el representante legal y/o el revisor fiscal de la firma contratista, en la que conste el paz y salvo en los pagos de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales a que hubiera lugar**.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - INDEMNIDAD: EL INTERVENTOR mantendrá indemne al Municipio de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños y lesiones causadas a personas o propiedades de terceros ocasionados por **EL INTERVENTOR**, sus subcontratistas o proveedores durante la ejecución del objeto y en caso de que se trate de obra pública durante su ejecución y su permanencia en la misma**.**

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA - NORMATIVIDAD APLICABLE: Conforme el artículo 8° del Decreto 679 de 1994, el presente contrato se sujetará a la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2008 y sus Decretos Reglamentarios y en las materias no reguladas dicha normatividad, a las disposiciones civiles y comerciales. Se aplicará la legislación comercial cuando el contrato tenga el carácter de mercantil de acuerdo con los artículos 20, 21 y 22 del Código de Comercio; en caso contrario se aplicará la legislación civil.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - PARTICIPACIÓN COMUNITARIA: Para efectos del control y vigilancia de la gestión pública, las asociaciones cívicas, comunitarias, profesionales, u otras, podrán acceder a los documentos que hacen parte del presente contrato quedando a su disposición para ser consultados.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA – NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

NOMBRE DE LA ENTIDAD	NOMBRE DEL CONTRATISTA
Nombre: JOHANA PAOLA MONZÓN MURCIA **Cargo: Alcaldesa Municipal** **Dirección: CALLE 8ª No. 7-39** **Teléfono: 321-9876558** **Correo Electrónico:** **contratos@simijaca-cundinamarca.gov.co**	**Nombre: CONSORCIO INTER - PLAZA 2024.** **Cargo: INTERVENTOR** **Dirección: Calle 2b No. 16-20 en la ciudad Zipaquirá** **Teléfono: 310-5747220** **Correo Electrónico:** **Gkairos26@gmail.com**

CLÁUSULA VIGESIMA SÉPTIMA: DOMICILIO Y LUGAR DE EJECUCIÓN. – EL INTERVENTOR cumplirá el objeto del presente contrato en EL MUNICIPIO DE SIMIJACA CUNDINAMARCA, que para todos los efectos legales y fiscales las partes acuerdan fijar como domicilio contractual EL MUNICIPIO DE SIMIJACA CUNDINAMARCA.

Leído el presente contrato electrónico y en señal de acuerdo, se publicará, aprobará y firmará por las partes intervinientes electrónicamente a través de la plataforma transaccional SECOP II (id.CO1.BDOS.7133093).

Retención documental					
Proyectado por:		*Revisado por:*		*Aprobado electrónicamente por:*	
Nombre	*Firma*	*Nombre*	*Firma*	*Nombre*	*Firma*
NATHALIA GUALTEROS Asesora Jurídica Contratación	*Nathalia Gualteros*	*NATHALIA GUALTEROS Asesora Jurídica Contratación*	*Nathalia Gualteros*	*JOHANA MONZÓN Alcaldesa*	
Nombre del documento	*CONTRATO ELECTRÓNICO*			*Versión*	
Dependencia	*Secretaria General y de Gobierno – UNIDAD DE CONTRATACIÓN*	*TRD*		*Consecutivo*	
Proceso:			*Procedimiento:*		
Dimensión:			*Política:*		

ANEXO 1
OFERTA ECONÓMICA

PERSONAL TECNICO					
1	INSPECTOR DE INTERVENTORIA Técnico o tecnólogo en construcciones, obra civil o similares, Experiencia General mínima de diez (10) años contados a partir de la fecha la obtención del titulo.	$ 2.500.000,00	5,00	100%	$ 12.500.000,00
PERSONAL ADMINISTRATIVO					
1	Personal de apoyo administrativo	$ 1.500.000,00	5,00	50%	$ 3.750.000,00
PERSONAL AUXILIAR TÉCNICO					
OTROS COSTOS DE PERSONAL					
				SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = SUMATORIA DE (5) = (6)	$ 74.750.000,00
				FACTOR MULTIPLICADOR (7)	2,02
				SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = (6)*(7)= (A)	$ 150.995.000,00
CANT.	**CONCEPTO**	**UNIDAD**	**COSTO ($)**	**UTILIZACIÓN**	**VALOR PARCIAL ($)**
8			**9**	**10**	**(8)*(9)*(10) (11)**
OTROS COSTOS DIRECTOS					
VIÁTICOS					
COSTOS DE ENSAYOS DE LABORATORIO, ALQUILER DE EQUIPOS Y OFICINA					
1	Ensayo de extracción de núcleos cilíndricos de concreto obtenidos a partir de estructuras existentes para verificar calidad del concreto de obra actual	Un	$ 250.000,00	5,00	$ 1.250.000,00
1	Alquiler computadores	Un	$ 200.000,00	5,00	$ 1.000.000,00
1	Alquiler de oficina - bodega	Un	$ 400.000,00	5,00	$ 2.000.000,00
1	Elaboración y edición de informes	Un	$ 400.000,00	5,00	$ 2.000.000,00
1	Fotocopias e impresiones	Un	$ 168.165,87	5,00	$ 840.829,33
OTROS COSTOS					
				SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS = SUMATORIA DE (11) = (B)	$ 7.090.829,33
				SUBTOTAL COSTOS BASICOS = (A)+(B) = C	$ 158.085.829,33
				VALOR TOTAL BÁSICO	$ 158.085.829,33
				IVA = 19%* E =(F)	$ 30.036.307,57
				COSTOS TOTAL = E + (F)	$ 188.122.136,90

Representante Legal
Nombre: GUILLEMOS CAICEDO NIETO
Documento de Identidad: 11345741
Proceso de Contratación: 001 de 2024